

ACUERDO No. 001/20

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 30 de los Estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad mixta, sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del nivel territorial del Departamento de Antioquia, autorizada mediante la Ordenanza número 1 del 21 de febrero de 2013, de la Asamblea Departamental de Antioquia, modificada parcialmente mediante la Ordenanza número 44 del 17 de septiembre de 2013, sus Corporados son: La Gobernación de Antioquia, La Fundación EPM y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.
2. Que la Corporación fue constituida el día 24 de octubre de 2013, mediante Acta No.1 otorgada por la Asamblea de los Corporados, su objetivo consiste en: "Gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1,2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior".
3. Que en el literal a del artículo 30 de los estatutos de la Corporación se consagra como función de la Junta Directiva: "Examinar y aprobar el presupuesto anual y las modificaciones que considere necesarias o solicitadas por el Director Ejecutivo, de acuerdo con la normatividad presupuestal".
4. Que en el artículo 12 de la Resolución No. 0034 de mayo de 2019 por medio de la cual se modifica la Resolución 004 de 2015, en donde se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se establece que la Junta Directiva deberá aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, así como las disposiciones generales antes del 31 de diciembre de cada año.
5. Que la Junta Directiva, el día 22 de diciembre del 2020, en reunión ordinaria número 69, aprobó el presupuesto de la Corporación para la vigencia 2021.
6. Que, en artículo décimo segundo, del acuerdo 001 del reglamento de la Junta Directiva, se indica que, las decisiones de la Junta Directiva, se denominarán acuerdos y podrán ser firmados por el presidente (a) de la reunión y su secretario(a).
7. Que el presupuesto de la Corporación tanto de ingresos y gastos para la vigencia 2021 asciende a la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML (\$ 17.805.181.276)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de ingresos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para la vigencia 2021, en la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML (\$ 17.805.181.276) de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2021 (Cifras en miles)
INGRESOS TOTALES	17.805.181.276
INGRESOS CORRIENTES	1.493.500.000
INGRESOS TRIBUTARIOS	
Aportes Departamento	1.493.500.000
Recursos Departamento - Funcionamiento	1.493.500.000
RECURSOS DE CAPITAL	16.311.681.276
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	16.311.681.276
Recursos del Balance	16.311.681.276
Recursos del Balance - Funcionamiento	74.455.129
Recursos del Balance - Inversión	16.237.226.148

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de gastos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía para la vigencia 2021, en la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML (\$ 17.805.181.276) de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
FUNCIONAMIENTO	1.567.955.128
Gastos de Personal	1.123.368.111
Gastos Generales	436.347.069
Impuestos y Multas	2.369.000
Transferencias	5.870.948
INVERSIÓN	16.237.226.148
FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	16.237.226.148
Operación Técnica	2.902.831.432
Becas: Matrícula y/o Sostenimiento	13.334.394.715
TOTAL PRESUPUESTO	17.805.181.276

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar las disposiciones generales para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, durante la vigencia fiscal del año 2021, las cuales se regirán únicamente para la citada vigencia fiscal, de la siguiente manera:

- Campo de aplicación: Estas disposiciones generales rigen para la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto.
- La ejecución del presupuesto de la Corporación será de caja para los Ingresos.
- Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y los recursos de capital propios de la Corporación, para atender el pago de los gastos sobre los cuales exista apropiación en el presupuesto.
- La disponibilidad de ingresos, para adiciones al Presupuesto de la Corporación, deberá certificarse debidamente por el Contador de la Corporación, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en bancos o en cuentas por cobrar si se trata de una transferencia, convenio o contrato.
- La ejecución del presupuesto de gastos de la Corporación será de causación, esto es, lo ordenado a pagar efectivamente, más las reservas de compromiso excepcionales constituidas legalmente a diciembre 31 de 2021.
- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.
- Prohibase expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos normativos de toda índole.
- Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con los ingresos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser ordenados cuando éstos se hayan perfeccionado. Los supervisores designados serán los responsables de supervisar la correcta ejecución, el seguimiento y liquidación de contratos o convenios.
- La Dirección Ejecutiva y/o las Subdirecciones de la Corporación deberán solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al Profesional de Presupuesto con base en los estudios previos, antes de proceder a contratar bienes o servicios o asumir obligación alguna que comprometa recursos del presupuesto, a fin de garantizar la existencia de la apropiación suficiente para atender el gasto requerido.
- Una vez determinados los contratistas, proveedores o beneficiarios de pagos, mediante el proceso de contratación legalmente establecido con partidas contenidas en el presupuesto de la Corporación, y ordenado el gasto solicitarán al Profesional de Presupuesto, el Registro Presupuestal correspondiente que afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal, informando nombre o razón social, cédula o NIT del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesario comprometer.
- La Corporación no podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que no haga parte del presupuesto de esta.
- La Dirección Ejecutiva, mediante resolución debidamente motivada, podrá realizar los traslados presupuestales dentro de los grandes agregados de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión para ajustar los rubros clasificados que conforman el presupuesto.
- Los traslados entre el presupuesto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión deberán hacerse conforme a la ley.
- Todo gasto que se ordene con cargo al Presupuesto de la vigencia 2021, deberá tener base legal y la apropiación correspondiente.
- La administración de la Corporación no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos sin contar con el



+ (57) (4) 540 90 40 / 01 8000 413522

PALACIO DE LA CULTURA RAFAEL URIBE URIBE
CARRERA 51 # 52 - 01 050012, MEDELLÍN, ANTIOQUIA



Fundación ep



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



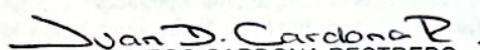
respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el profesional presupuesto y que garantice la existencia de los recursos.

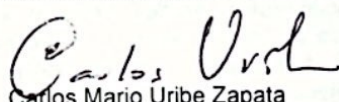
- o La Junta Directiva podrá adicionar al presupuesto, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones. Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado, y se certifique por parte del Contador de la Corporación el ingreso del reconocimiento correspondiente.
- o La Resolución de liquidación del presupuesto, contendrá la clasificación detallada de los ingresos y gastos tanto en funcionamiento como en inversión, utilizando para ello un clasificador que permita identificar desde el punto de vista contable y presupuestal, los gastos de personal, generales y de inversión.
- o El Director Ejecutivo de la Corporación deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos del personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones y transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del Directo Ejecutivo.
- o Las cuentas por pagar de la Corporación correspondientes al 2021, serán constituidas por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación mediante acto administrativo. La resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de la entidad exigibles a 31 de diciembre de 2021, la cual deberá cumplir dos requisitos: (i) que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, (ii) o que el bien o la obra se haya recibido.

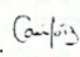
ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

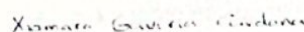
Dada en Medellín a los 30 días del mes de diciembre de 2020


JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
Secretario de Educación (E)
Miembro Junta Directiva Presidente


Carlos Mario Uribe Zapata
Dirección Ejecutiva
Secretario Junta Directiva

Transcriptor: Cristian Camilo Ramirez Ossa, Profesional de Presupuesto. 

Revisó vigencia legal: Xiomara Gaviria Cardona –Abogada.



Aprobó: Carlos Mario Uribe Zapata– Director Ejecutivo.

Anexo: Documento presentado a la Junta Directiva del Presupuesto.